

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° GG-006-2024-R**

VISTO:

El Informe N° GCAF.GL.008.2024.I de fecha 19 de enero de 2024 e Informe N° GCAF.GL.001.2024.I registrado con fecha 08 de enero de 2024, ambos emitidos por la Gerencia de Logística, el Informe N.º GAJ.AALC.026.2024.I de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N.º 003-2018/006-FONAFE modificado por Acuerdo de Directorio N.º 002-2018/011-FONAFE y N.º 003-2021/003-FONAFE, establece que las contrataciones de bienes, servicios y obras de la empresa se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, normas modificatorias y complementarias, salvo disposición en contrario establecida en norma con rango de Ley;

Que, a través de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N.º 30225, modificada por los Decretos Legislativos N.º 1341 y 1444 (compilado en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF - en adelante "TUO de la Ley"), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N.º 377-2019-EF, N.º 168-2020-EF, N.º 250-2020-EF, N.º 162-2021-EF y N.º 234-2022-EF (en adelante el "reglamento"), se señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º del TUO de la Ley, prescribe que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; cargo que en el presente caso recae sobre la Gerencia General conforme señala el artículo 47º del Estatuto Social de CORPAC S.A. ¹

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8º del TUO de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, y que las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra pueden ser delegadas al siguiente nivel de decisión. Asimismo, prescribe que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

¹ Artículo 47º: "La Gerencia General es el órgano de ejecución de la empresa (...)"

Que, en tal sentido, a efectos de desconcentrar las funciones que recaen en el Titular de la Entidad, resulta necesario efectuar las delegaciones previstas en el TUO de la Ley y el reglamento; Que, por los argumentos expuestos y en virtud de los documentos señalados en el Visto de la presente resolución, esta Gerencia General en uso de las facultades;

Que, por otro lado, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 17° del TUO de la Ley N.° 27444, le es susceptible de aplicación la figura de la eficacia anticipada a los actos de administración, siempre que no violen normas de orden público ni afecten a terceros, lo que es de observancia en el presente caso; por lo que, resulta necesaria la eficacia de la presente delegación desde el 03 de enero de 2024;

Que, en base al sustento de los documentos señalados en el visto y conforme a lo expuesto en la parte considerativa; esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades previstas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de acuerdo al anexo N.° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, para el ejercicio fiscal 2024, con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades detalladas en el anexo N.° 1, están obligados a dar cuenta a la Gerencia General respecto de las actuaciones derivadas de las delegaciones otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa correspondiente para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas para que a través de la Gerencia de Logística, notifique la presente resolución a todos los funcionarios a quienes se hace mención en el anexo adjunto a la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en la página web de CORPAC S.A.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**Econ. ZOILA FLOR DE MARIA TERRY SOTO
GERENTE GENERAL (E)
CORPAC S.A.**

ANEXO N° 1



Firmado Digitalmente por:
MARIA ELIZABETH
RODRIGUEZ PAJUELO
Motivo: SUScriptor
Fecha: 08/01/2024 14:39:39

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGÍSTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
1	Designación de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento.		X					
2	Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.		X					
3	Aprobación de Expediente de Contratación en los procedimientos de selección por Concursos Públicos Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Simplificadas Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparativo de Precios, a nivel nacional.		X					
4	Aprobar los expedientes de contratación de las Contrataciones Directas.		X					
5	Aprobar las bases de las Contrataciones Directas.	X						
6	Aprobación de bases de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, a nivel nacional; incluyendo las que correspondan a los procedimientos en los que deriven en caso de declaratoria de desierto. Según corresponda al área usuaria del requerimiento. En caso coexistan dos o más gerencias usuarias de la contratación que dependan de distintas gerencias centrales, se deberá elaborar un informe conjunto en donde se acuerde además la gerencia que estará a cargo de la expedición del acto de aprobación.	X		X	X			



Firmado Digitalmente por:
IGNACIO DELGADO
BRACESCO
Motivo: SUScriptor
Fecha: 19/01/2024 11:25:36



Firmado Digitalmente por:
ZOILA FLOR DE MARIA
TERRY SOTO
Motivo: SUScriptor
Fecha: 19/01/2024 19:58:55

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGISTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL AREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
7	<p>Aprobación de bases de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, cuyas áreas usuarias requirentes correspondan a la sede Lima, y que no se encuentren ni dependan administrativamente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Navegación Aérea y Gerencia Central de Aeropuertos.</p> <p>Se incluye las bases que correspondan a los procedimientos en los que estos deriven en caso de declaratoria de desierto.</p>	X						
8	<p>Aprobación de bases por Adjudicación Simplificada Subasta Inversa Electrónica, expresiones de interés en Selección de Consultores Individuales y solicitudes de cotización en Comparativo de Precios, a nivel nacional.</p>		X					
9	<p>Resolver las solicitudes de ampliación da plazo contractual en el caso de bienes y servicios que deriven de Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparativo de Precios, a nivel nacional.</p> <p>La Gerencia Central de Administración y Finanzas únicamente resolverá en los casos en que la opinión de la Gerencia de Logística y la Gerencia de Asuntos Jurídicos no resulten concordantes.</p>	X	X					
10	<p>Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes y servicios, que deriven de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos. a nivel nacional.</p> <p>Según corresponda al área usuaria del requerimiento.</p> <p>De coexistir dos o más gerencias usuarias de la contratación que dependan de distintas gerencias centrales, deberá elaborarse un informe en conjunto en dónde se acuerde, además, cuál de las referidas gerencias estará a cargo de la emisión del acto de aprobación, el cual deberá presentarse previo al pronunciamiento de la Gerencia de Logística.</p>	X		X	X			

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGISTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL AREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
11	Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes y servicios, que deriven de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, cuyas áreas usuarias requirentes correspondan a la sede Lima, y que no se encuentren ni dependan administrativamente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Centra de Navegación Aérea y Gerencia Central de Aeropuertos.	X						
12	Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes y servicios, que deriven de Adjudicaciones Simplificadas Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparativo de Precios, a nivel nacional.		X					
13	Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de consultorías y ejecuciones de obra, que deriven de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas, a nivel nacional. Para ejecuciones de obra, esta delegación aplica sólo para los casos en que el monto adicional sea igual o menor al quince por ciento (15%) del monto de contratación original. Para ambos casos delegados, deberá contarse con el Informe Técnico del área de Infraestructura y Titulaciones, en caso corresponda a la Gerencia Central de Aeropuertos o, de la gerencia usuaria dependiente, en caso corresponda a la Gerencia Central de Navegación Aérea.			X	X			
14	Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en al caso de consultorías, y ejecuciones de obra, que deriven de Adjudicaciones Simplificadas, a nivel nacional. Deberá contarse con el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Titulaciones, en caso corresponda a la Gerencia Central de Aeropuertos o, de la gerencia usuaria dependiente, en caso corresponda a la Gerencia Central de Navegación Aérea.			X	X			

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGÍSTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	
15	Autorizar contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones de Estado, que deriven de Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparativo de Precios a nivel nacional		X					
16	Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según área usuaria que corresponda.	X		X	X			
17	Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo de contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, cuyas áreas usuarias requirentes pertenezcan a la sede Lima, y que no se encuentren ni dependen administrativamente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Navegación Aérea y Gerencia Central de Aeropuertos.	X						
18	Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un Contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		X					
19	Aprobar el otorgamiento de adelantos que deriven de contrataciones de bienes y servicios, en Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparativo de Precios a nivel nacional.		X					
20	Designar al Inspector de obra en los contratos de ejecución de obra a nivel nacional.			X	X			
21	Aprobar la liquidación de los contratos de obra.			X	X			

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGÍSTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	
22	Aprobar el otorgamiento de adelantos que deriven de contrataciones de consultorías y ejecuciones de obra en Adjudicaciones Simplificadas a nivel nacional. Deberá contarse con el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Titulaciones, en caso corresponda a la Gerencia Central de Aeropuertos o, de la gerencia usuaria dependiente, en caso corresponda a la Gerencia Central de Navegación Aérea.			X	X			
23	Aprobar solicitudes de Adelantos presentados por los contratistas de bienes y servicios, consultorías y ejecuciones de obra, que deriven de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, a nivel nacional. La Gerencia Central que apruebe será aquella que tenga a cargo a la gerencia usuaria del contrato. De concurrir dos gerencias centrales, ambas gerencias acordarán cual de ellas emitirá el documento de aprobación.	X		X	X			
24	Aprobar el expediente técnico de obra o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente a nivel nacional.			X	X			
25	Aprobar las solicitudes de mayores y menores gastos generales, costos directos por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras. Deberá contarse con el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Titulaciones, en caso corresponda a la Gerencia Central de Aeropuertos o, de la gerencia usuaria dependiente, en caso corresponda a la Gerencia Central de Navegación Aérea.			X	X			
26	Suscribir y resolver los contratos y/u órdenes de compra u órdenes de servicio cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, con sus respectivas adendas, y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sede Lima. "Deberá contarse con el informe de sustento del área usuaria, así como la carta notarial de apercibimiento debidamente notificada".						X	

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGÍSTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	
27	Suscribir y resolver los contratos y/u órdenes de compra u órdenes de servicio cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, con sus respectivas adendas, y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sede aeroportuaria del Cusco.					X		
28	<p>Suscribir y resolver los contratos y/u órdenes de compra u órdenes de servicio cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, con sus respectivas adendas, y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sedes aeroportuarias distintas a las de Lima y Cusco.</p> <p>Esta facultad delegada será ejercida por aquellas Sedes Aeroportuarias que acrediten la Gerencia de Gestión Aeroportuaria, contar con personal con Certificación OSCE que lleve a cabo las distintas fases de contratación de bienes, servicios u obras menores a 8 UIT en su respectiva Sede</p> <p>En caso, la Sede Aeroportuaria de Provincia no acredite la condición exigida, las actividades referidas a las fases de contratación de bienes, servicios u obras menores a 8 UIT, serán asumidas por las Jefaturas Zonales a las cuales correspondan su jurisdicción.</p> <p>Cada sede Aeroportuaria deberá informar mensualmente a la Gerencia de Gestión Aeroportuaria el detalle de adquisiciones y/o contrataciones que efectivicen en merito a esta delegación; a efectos de prever la sujeción a las normativas aplicables (según sea el caso) y a las normas de gestión interna de CORPAC S.A.</p>						X	

N°	MATERIA DELEGADA	FUNCIONARIO QUE LO APRUEBA						ADMINISTRADOR (O EL QUE HAGA SUS VECES) DE LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE PROVINCIAS
		GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE LOGÍSTICA	GERENCIA CENTRAL DE NAVEGACIÓN AÉREA	GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	GERENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO	JEFATURA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE LOGISTICA	
29	Emitir las órdenes de compra o servicio que deriven de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de bienes servicios, consultoría y ejecuciones de obra incluyendo los provenientes de Contrataciones Directas, a nivel nacional (previa suscripción de contrato respectivo).		X					
30	Emitir las órdenes de compra o servicio que deriven de Adjudicaciones Simplificados, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparativo de Precios, de bienes, servicios consultorías y ejecuciones de obra según corresponda a nivel nacional (previa suscripción de contrato respectivo).		X					
31	Aprobar la Estandarización de bienes y servicios a nivel nacional, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, Según corresponda al área usuaria del requerimiento.	X		X	X			
32	Aprobar la Estandarización de bienes y servicios, cuyas áreas usuarias requirientes correspondan a la sede Lima, y que no se encuentren ni dependan administrativamente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Navegación Aérea y Gerencia Central de Aeropuertos.	X						
33	Aprobación de los documentos (equivalentes a expedientes de contratación y/o bases administrativas) del procedimiento de selección que se generen de encargo efectuado a Organismos internacionales para la adquisición de bienes, contratación de servicios u obras. Según corresponda al área usuaria del requerimiento.			X	X			
34	Aprobar modificaciones de contrato que no impliquen variación del precio (cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo), derivado de los distintos tipos de procedimientos de selección, a nivel nacional.		X					

N°	FACULTADES Y/O PRERROGATIVAS DEL GERENTE GENERAL DE CORPAC S.A. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO		
		INDELEGABLES	DELEGABLE
1	Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones.		X
2	Aprobación, Modificación y Exclusión de Fichas de Homologación.	X	
3	Aprobación de Convenios Interinstitucionales (Encargo a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o procedimiento de selección), a excepción de aquellos derivados de encargos a organismos internacionales		X
4	Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado		X
5	Emitir los Actos Administrativos que resuelven los Recursos de Apelación interpuestos en los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado, que sean conocidos por la Entidad.		X
6	Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.		X
7	Emitir los Actos Administrativos que declaren la Nulidad de Oficio de los procedimientos de selección que convoque la Entidad.	X	
8	Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra que deriven de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, incluyendo las provenientes de Contrataciones Directas.		X
9	Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de ejecuciones de obra que sean mayores al quince por ciento (15%) del monto de contratación original, que deriven de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas, a nivel nacional	X	
10	Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, que deriven de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, a nivel nacional		X
11	Aprobar las modificaciones de Contrato que impliquen el incremento del precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones.	X	
12	Resolver los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.		X
13	Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	X	
14	Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el límite del 10% del valor referencial determinado en los procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obras y para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	X	
15	Pronunciarse sobre las discrepancias entre el contratista y el comité de recepción de obra respecto a las observaciones formuladas durante la recepción de obra o su subsanación, dentro del plazo previsto y conforme a la normativa de contrataciones que resulte aplicable.	X	
16	Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual que se soliciten en aplicación de alguna norma excepcional, salvo disposición en contrario de la propia norma.		X

*El presente listado de funciones y/o atribuciones no es restrictivo ni limitativo al Titular de la Entidad respecto a lo que contemple la normativa de contrataciones públicas.